



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-11755538-APN-MEG#AGP S/ Resolución - Aprobación de un “PROCEDIMIENTO DE INTIMACIÓN Y GESTIÓN DE COBRANZAS DE FACTURAS ADEUDADAS Y EMITIDAS EN DÓLARES POR PEAJES DE LA VÍA NAVEGABLE TRONCAL”.-

ANEXO II

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2022

TITULAR Y/o Armador y/o capitán del buque

C.U.I.T. N°:

Domicilio :

Por medio de la presente, intimo a Usted a que en el plazo máximo de QUINCE (15) días, a partir de la recepción de la presente, y bajo apercibimiento de tramitar su inhabilitación y/o sanción que corresponda e iniciar las acciones legales pertinentes, proceda a cancelar la deuda que mantiene con la Administración General de Puertos S.E., con motivo de las factura vencida (**NUMERO DE FACTURA**), cuyo monto asciende a la suma total de (**MONTO DE LA FACTURA EN NUMEROS Y LETRAS**) en concepto de capital a la fecha de confección de la presente, correspondientes a los conceptos de tarifa de peaje por la utilización del trayecto (**DESCRIPCIÓN TRAYECTO**) de la Vía Navegable Troncal por parte del buque (**NOMBRE DEL BUQUE**) cuya representación legal Ud. ejerce.

Para la cancelación de la deuda referida deberá presentarse en el Área de Tesorería de esta Sociedad del Estado, sito en Av. Ingeniero Huergo N° 431 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9 a 15, o podrá realizar un depósito/transferencia a la Cuenta Corriente en pesos del Banco Nación N° 6590123682 con CBU (0110659220065901236822) o a la Cuenta Corriente en dólares del Banco Nación N° 6590847296 con CBU (0110659241065908472963). En el caso de efectuar la cancelación a través de depósito o transferencia deberá enviar los comprobantes de la operación efectuada por correo electrónico a las siguientes direcciones: (*Listado de correos vinculados al sector Tesorería / Cuentas a Cobrar*) detallando en el cuerpo del mensaje su Razón Social y el número de documento o comprobante cancelado.

Finalmente, le recuerdo la obligatoriedad de constituir domicilio especial electrónico en los términos de la Disposición N° DI-2020-66-APN-GG#AGP (B.O. 18-05-20), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 20° del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Queda Usted debidamente notificado.-